ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN		
DATOS DE LA DEPENDENCIA ORDENADORA DEL GASTO	**Dependencia solicitante:**	SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
	Nombre del servidor que diligencia el análisis de modificación del contrato	NINI LORENA ACEVEDO PEREZ

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD SEGÚN SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO:

Tal y como se estableció en la descripción de la necesidad del estudio previo del contrato número 886 de 2024, la Ley 1438 de 2011 en el artículo 67, determinó que se debía desarrollar el SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS SEM, como un modelo general integrado, que comprenda los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y procesos de vigilancia, todo esto con el único propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias.

El SEM es un sistema que el Municipio de Dosquebradas debe mantener en operación y tiene como objetivo responder de manera oportuna y eficiente las 24 horas del día y los 7 días a la semana a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardio respiratorios que requieran atención médica de urgencias, en consonancia con la esencia del servicio de salud que de acuerdo a la constitución nacional y la ley colombiana debe ser ininterrumpido, universal y eficiente.

A la fecha se está al pendiente de instalar el equipo del programa en el centro regulador de emergencias del departamento, por lo que se requiere contar con una persona más para realizar la rotación de los turnos.

Se aclara que el presente contrato no se realizó hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia por motivos presupuestales.

Es por ello que se requiere de la realización de una adición con el fin de contratar un Técnico en atención pre hospitalaria durante dos meses y quince días a razón de tres millones doscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve mil pesos por mes ($3´282.749=)

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: 3116566 Ext 207-208
Código Postal 661001 – contratación@dosquebradas.gov.co- NIT: 800099310-6

para un total de Ocho millones doscientos seis mil ochocientos setenta y tres pesos M/cte ($8´206.873=)

Y teniendo en cuenta que el contrato tiene como plazo hasta el 8 de noviembre de 2024, se hace necesario realizar la prórroga del contrato mencionado por un (1) mes y veintidós (22) días sin que en ningún caso sobrepase el 31 de diciembre de 2024.

No. del contrato: 886-2024

Código del rubro: 2.5.2.3.2.02.02.008.B.19.06.040.4.18.056.P.83990.T.2.4.14CS

Nombre del rubro: Otros Gastos En Salud En Emergencias Y Desastres

FUENTE: 11013

R.P. [x] **S.G.P.** [] **DEST. ESP.** [] **OTROS** []

Objeto Contractual:

ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

PRIMERA ADICION Y PRORROGA, CONTRATO SA-886-2024, CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA PROVEER Y GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO RESPONSABLE DE LA COORDINACION Y OPERACION DE LOS TRES COMPONENTES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS – SEM DOSQUEBRADAS.

Vr. inicial del contrato	**$ 103.904.681**
Vr. adiciones anteriores	**$ 8.206.873**
Vr. total del contrato (con la presente adición)	**$ 112.111.554**

CDP inicial: CDJ202400000558

No. CDP de la presente adición: CDJ2024000001700

En atención a lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual a su tenor literal reza:

"(...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

La presente adición se realiza para la contratación de un técnico en atención prehospitalaria por dos meses y medio.

PRÓRROGAS:

Prórrogas anteriores: NO

Prórroga solicitada: teniendo en cuenta que el contrato se vence el 8 de noviembre de 2024 se requiere efectuar una Prórroga de un (1) mes y 22 días sin superar el 31 de diciembre de 2024.

No se deja constancia del fin de la cobertura de la ARL en razón a que las personas requeridas en la presente adición se vincularan por primera vez.

MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA	**A la CLAUSULA 2.2.2 Obligaciones del contratista: del estudio previo se le adicionaran dos numerales que serán los siguientes** 5. Garantizar la prestación del servicio de un (1) técnico en atención pre hospitalaria.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DECRETO 1082 DE 2015)

Se deberán ampliar las garantías constituidas de acuerdo con la presente adición y prorroga.

OBSERVACIONES: N.A.

ANEXOS:

Solicitud de cdp y edp.

NINI LORENA ACEVEDO PEREZ
Secretario de Despacho

Elaboró: **CLAUDIA LILIANA MONTES GUERRERO**
Abogada contratista

Fecha de vigencia: 08 de septiembre de 2022